



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Once de mayo de dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 03 001 2022 0001800
Proceso	PERTENENCIA-Reivindicatorio reconvención
Demandante	MARIO RESTREPO MOLINA
Demandado	LILIANA GONZALEZ CADENA Y OTROS
Asunto	Admisión de demanda de reconvención
Providencia	2022-I137

1-. **LILIANA, ROSELINA, LUZ MERY, DIANA MARCELA, GINA ELISA y ABELARDO GONZALEZ CADENA**, actuando a través de apoderado judicial, promovieron demanda reivindicatoria en reconvención en contra de **MARIO RESTREPO MOLINA**, la cual fue inadmitida en auto del 25 de abril de 2022 y subsanadas las deficiencias formales dentro del término legal previsto para ello.

2. La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, razón por la cual será admitida, notificándose por estados esta providencia a los demandados en reconvención, tal como lo dispone el artículo 91ibídem.

3-. Se recuerda a los apoderados su deber de enviar a la contraparte por correo electrónico copia de todos los memoriales y solicitudes que remitan al juzgado, tal como está previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y lo reiteró el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria en reconvención promovida por LILIANA, ROSELINA, LUZ MERY, DIANA MARCELA, GINA ELISA y ABELARDO GONZALEZ CADENA en contra de MARIO RESTREPO MOLINA, brindando al demandado en reconvención traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que pueda contestar en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Ordenar a la secretaría del despacho que concomitantemente con la notificación de esta providencia conceda acceso al expediente al demandado en reconvención a través de su apoderado.

SEGUNDO: REITERAR a las partes y sus apoderados, el deber de enviar a la contraparte, un ejemplar de los memoriales enviados al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67b9ea2e386b842d83e824cc2afcb8ac6eca6cbb70775b4b4c611bb3c531737**

Documento generado en 11/05/2022 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>